

#CRECE2020

Crecimiento empresarial

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE
LAS BASES REGULADORAS DE LA
CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL
MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO
EMPRESARIAL 2020

imdeec.es

 Imdeec Córdoba

 @imdeec



INSTITUTO MUNICIPAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EMPLEO DE CÓRDOBA



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2020

– CRECE 2020 –

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de personas emprendedoras locales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Córdoba a través del IMDEEC, pretende impulsar y apoyar proyectos empresariales que implique generación de empleo y riqueza, adaptándose a la situación económica actual.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de **“Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2020” -CRECE 2020-** (en adelante la Convocatoria) dirigida a fomentar el empleo en las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro municipio, en su propósito de incorporar al mercado laboral personas trabajadoras cualificadas en situación de desempleo.

A través de la Convocatoria se pretende asimismo contribuir al desarrollo de empresas que mantienen y generan empleo, fundamentalmente entre jóvenes y mujeres que se encuentran en fase de consolidación.

OBJETIVOS

- Apoyar el mantenimiento y la creación de empleo en las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba.
- Apoyar la consolidación, competitividad y crecimiento sostenido de las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba.
- Promover la investigación y desarrollo tecnológico en las empresas para que contribuyan a la generación de actividad empresarial, así como a la creación de empleo, en el municipio de Córdoba.
- Apoyar el mantenimiento y la creación de empleo en las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba, promovidas por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive) y mujeres.
- Promover la innovación y modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de gestión y organización, con objeto de alcanzar mayor competitividad.
- Impulsar la expansión de las empresas cordobesas.

FINANCIACIÓN

Para atender la financiación de la Convocatoria, se dispondrá de un crédito de 275.000 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de Subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2020. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

EMPRESAS BENEFICIARIAS

Empresas, que ocupen a menos de 250 personas (micro, pequeñas y medianas empresas)¹, cualquiera que sea su forma, como persona física (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil) o como persona jurídica, legalmente constituidas², con una antigüedad de 1 año³ ininterrumpido en el IAE para el que solicita la subvención a fecha de presentación de la solicitud de la Convocatoria, con la excepción en su caso, de cese de la actividad durante la vigencia del estado de alarma y el mes posterior al mismo como máximo, ubicadas, que ejerzan su actividad y que realicen conceptos de gasto subvencionables para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 enero de 2019 y el 31 de enero de 2020 (ambos inclusive).

Con carácter general, a los efectos de contabilizar el número de personas trabajadoras, que ocupan las empresas, sólo se tendrán en cuenta las personas trabajadoras, contratadas con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.

No podrá ser beneficiaria, una persona/empresa solicitante distinta a aquella que ha realizado el gasto y pago de los conceptos de gasto subvencionables por los que se solicita el incentivo, para determinar la identidad de la persona/empresa solicitante se atenderá al número de identificación fiscal.

Las empresas beneficiarias obligatoriamente, han de:

- Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan subvención, durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago de la Convocatoria.
- Tener menos de 250 personas trabajadoras, a fecha de presentación de la solicitud de la Convocatoria (a efectos de las Bases reguladoras el número de personas trabajadoras se contabilizará sumando el número de éstas dadas de alta, por cuenta ajena, en la empresa⁴, sin tener en cuenta las personas socias o comuneras, de la empresa, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta).
- Estar ubicadas, y ejercer su actividad en el municipio de Córdoba, durante todo el procedimiento de concesión, gestión y pago de la subvención solicitada (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado "lugar de realización de actividad", o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria

1 Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

2 Las personas/empresas solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

3 A tales efectos, el año mínimo de antigüedad se contabilizarán a fecha de presentación de la solicitud de este incentivo, respecto de la fecha de alta en el IAE, con la excepción anteriormente descrita (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad).

4 Sólo se contabilizarán los contratos con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.

Central). No se considerará que la persona/empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad” (almacenes, depósitos, centros de dirección).

En el caso de las personas/empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Córdoba.

- Demostrar mantenimiento neto de empleo a fecha 2 de febrero de 2020, respecto al 2 de febrero 2019, en caso de disminución de empleo durante el período de duración del estado de alarma o mes posterior, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, este deberá haber sido restituído a fecha 31 de julio de 2020 (inclusive) al menos en un 75% (sobre empleo neto de la empresa a fecha 2 de febrero de 2020), redondeado a la unidad; para el cómputo del mantenimiento neto de empleo a todos los efectos, sólo se contabilizarán los contratos realizados con una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50%.
- Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras o de las personas asociadas, con independencia del régimen que corresponda de la Seguridad Social en que se encuentren de alta, con las personas/empresas desde el 2 de febrero de 2019 a la fecha de resolución definitiva de la solicitud en esta Convocatoria.

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Serán objeto de los incentivos regulados en las Bases, los conceptos de gasto subvencionables que se realicen para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba que hayan sido facturados **a nombre de la persona/empresa solicitante**, aplicados al centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, por lo que en la factura o en el documento justificativo del gasto, el domicilio del destinatario (persona/empresa solicitante de este incentivo) deberá ser el domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba en el que se aplique, encuadrados en las líneas de financiación que se relacionan en la siguiente tabla, cuyos gastos y pagos se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020 (ambos inclusive).

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
<p>PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ La tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional), en las áreas: <ul style="list-style-type: none"> ● Patentes y modelos de utilidad. ● Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales). ● Marcas y nombres comerciales (signos distintivos). ● Topografía de semiconductores. ■ Las tasas y precios públicos, necesarios para la solicitud, obtención y licencia de usos de los derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional), en las áreas: <ul style="list-style-type: none"> ● Patentes y modelos de utilidad. ● Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales). ● Marcas y nombres comerciales (signos distintivos). ● Topografía de semiconductores. ● Las tasas y precios públicos, necesarios para la solicitud, obtención y licencia de usos de los derechos/títulos de propiedad intelectual (a nivel nacional e internacional), en las áreas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Copyright ○ Derechos de autor

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
<p>I+D+i Investigación, Desarrollo e Innovación</p> <p>TIC Tecnologías de la Información y la Comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ La realización de estudios/diagnósticos, por empresas externas, para la implantación de proyectos y/o sistemas de gestión (y su certificación por empresas homologadas). ■ La realización del proyecto y el servicio de implantación por empresas externas, de extranet, intranet e interconexión entre centros de trabajo. ■ Diseño de Página web corporativa, mantenimiento anual, actualizaciones y traducciones. ■ Servicio de implantación por empresas externas, de: ERP, CRM, SCM, Sistemas de análisis de datos para la toma de decisiones (Business intelligence), sistemas de gestión de la producción, sistemas de gestión del conocimiento, así como la adquisición del software necesario. ■ Servicio de implantación, por empresas externas, de comercio electrónico (tienda on-line con pasarela de pagos), así como la adquisición del software necesario. Creación de aplicaciones móviles para tienda on line. ■ Adquisición de software para el desarrollo de la actividad empresarial y renovaciones anuales totales. ■ Formación reglada y no reglada, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por los promotores como por las personas trabajadoras, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. ■ Asistencia a jornadas y seminarios, organizados por empresas externas.
<p>PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</p>	<p>Material promocional, así como la adaptación del ya existente dirigido al mercado objetivo. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relacionados con la creatividad, diseño gráfico y edición de material (servicios prestados por empresas externas):</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Gastos derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad, en los siguientes soportes: Carteles/flyers; catálogos; folletos; vinilos; reclamos publicitarios; buzoneo; packaging; enaras; lonas; adhesivos; vallas publicitarias; otros. ■ Gastos derivados de la inserción de publicidad en: Revistas especializadas; prensa; radio; televisión; Internet; soportes publicitarios fijos o móviles; otros. ■ Asistencia y participación en ferias como expositor: Reserva de espacios; servicio de traducción; servicio de azafatas; transporte de mercancía; alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje; otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria; seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad, (póliza clavo a clavo u otros).

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
<p>EXCELENCIA EMPRESARIAL</p> <p>Calidad Medio ambiente Responsabilidad Social Corporativa Prevención de Riesgos Laborales Planes de Igualdad Buenas Prácticas Compliance</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ La tramitación de expedientes, por empresas externas homologadas, para la implantación de sistemas de gestión y su certificación, así como para los relacionados con el eficiencia energética y su certificación. ■ Formación reglada y no reglada, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por los promotores como por las personas trabajadoras realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. ■ Asistencia a Jornadas y Seminarios, organizados por empresas externas. ■ Plan de Prevención de riesgos laborales (a excepción de la vigilancia en la salud). ■ Implantación de procesos de trazabilidad, tanto internos como externos, (procedimientos que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de una cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas). ■ Códigos de Buenas Prácticas y Códigos Éticos. ■ Protección de datos de carácter personal. ■ Planes de Igualdad: Igualdad de Oportunidades y conciliación de la vida familiar y profesional. ■ Compliance; procedimientos que aseguran el cumplimiento de la normativa interna y externa.
<p>EXPANSIÓN DE LA EMPRESA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Participación en programas internacionales de cooperación, organizados por empresas externas. ■ Estudios de mercado y servicios de asesoramiento, por empresas externas, para la apertura de mercados en el extranjero (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados). ■ Servicios de traducción, por empresas externas. ■ Asistencia y participación en Ferias Internacionales como expositor: Reserva de espacios; alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje; servicio de traducción; otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria. ■ Formación reglada y no reglada, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras como por las personas trabajadoras, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. ■ Asistencia a jornadas y seminarios, organizados por empresas externas.

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES (directamente relacionados con las líneas de financiación en las que se incluyen)
AMPLIACIÓN FÍSICA, APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA O TRASLADO DEL CENTRO DE TRABAJO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	<ul style="list-style-type: none"> ■ Estudios de mercado, realizados por empresas externas. ■ Servicios de asesoría para la cumplimentación de los trámites jurídicos y solicitud de licencias (de obras, de apertura,...) necesarias, por empresas externas. ■ Licencias (de obras, de apertura, ...). ■ Proyectos técnicos, realizados por empresas externas. ■ Adquisición de equipos para procesos de información. ■ Adquisición de mobiliario y maquinaria (no se considera mobiliario los objetos de decoración).
FORMACIÓN ESPECIALIZADA	<ul style="list-style-type: none"> ■ Relacionada con la actividad de la empresa o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras como por las personas trabajadoras, realizada a cargo de la empresa. Salvo que se trate de formación bonificada. ■ Asistencia a Jornadas y Seminarios, relacionados con la actividad de la empresa o nueva actividad a poner en marcha, organizados por empresas externas. ■ Formación en excelencia empresarial

Los conceptos de gasto, por los que se solicita subvención, se han de aplicar a los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, por lo que en la factura o en el documento justificativo del gasto, el domicilio del destinatario (persona/empresa solicitante de este incentivo) ha de ser el domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba en el que se aplique.

Los conceptos de gasto subvencionables indicados en la línea de financiación "Ampliación física, apertura de nuevos centros de trabajo en el municipio de Córdoba o traslado del centro de trabajo dentro del municipio de Córdoba" sólo serán objeto de subvención, cuando la persona/empresa solicitante justifique incremento neto de empleo a fecha 2 de febrero de 2020 respecto al 2 de febrero 2019, en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, en caso de disminución de empleo durante el período de duración del estado de alarma o mes posterior, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, este deberá haber sido restituido a fecha 31 de julio de 2020 (inclusive) al menos en un 75% (sobre empleo neto de la empresa a fecha 2 de febrero de 2020), redondeado a la unidad. Asimismo, para que estos conceptos de gasto sean subvencionables han de ir acompañados de un proyecto técnico o informe de profesional cualificado referente a la ampliación física, apertura de nuevo centro de trabajo en el municipio de Córdoba; además de un proyecto de expansión o de mercado realizado por una empresa externa y de la documentación correspondiente relativa a la licencia de obras, licencia de apertura (en su caso), el certificado fin de obra... con sus oportunos documentos de pago, así como del certificado de situación censal emitido por la AEAT.

Se entiende por centro de trabajo, el espacio físico ubicado en el municipio de Córdoba donde se desarrolla la actividad empresarial.

Se entiende por ampliación física del centro del trabajo, el aumento en m² del centro de trabajo actual, lo cual implica redacción de un proyecto técnico que justifique la ampliación física.

Se entiende por apertura de un nuevo centro de trabajo, la apertura de otro centro de trabajo, en el municipio

de Córdoba, manteniéndose abierto/s el/los anterior/es.

Se entiende por traslado, el cambio de domicilio del centro de trabajo, a otro de mayor dimensión física (en m²) ambos dentro del municipio de Córdoba implicando el cierre del anterior centro de trabajo.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente han de ser emitidos con los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la persona/empresa solicitante.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los conceptos de gasto y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.
- Los conceptos de gasto subvencionables no acreditados por factura completa o factura simplificada que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la persona/empresa solicitante.
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalmente, conforme al Anexo II apartado nº 3 "Documentación Acreditativa" de las Bases reguladoras, a fecha de presentación de la solicitud.
- Los conceptos de gastos y pagos de trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por alguna de sus personas socias o comuneras o por sus personas trabajadoras.
- Los conceptos de gastos y pagos de trabajos realizados por una empresa o entidad de la que participe la persona/empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020 (ambos inclusive).
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 501 €, para un mismo justificante de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- Los pagos que no sean dinerarios.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de equipos para procesos de la información, mobiliario o maquinaria, mediante leasing y/o renting.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de terminales de telefonía fija, terminales de telefonía móvil, tablets, ipads o similares.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de vehículos.
- Los conceptos de gastos realizados por una persona/empresa distinta a la que solicita la subvención para determinar la identidad de la empresa se atenderá a su NIF/NIE/CIF y no al nombre comercial de la misma.
- Los conceptos de gasto correspondientes a proyectos de decoración y elementos de decoración (cuadros, jarrones...).
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de consumibles o fungibles para la realización de la actividad.
- Los conceptos de gastos y pagos realizados en obras y/o instalaciones de adecuación interior y exterior del centro de trabajo.
- Igualmente, en ningún caso serán subvencionables los conceptos de gasto indicados en la línea de financiación "Ampliación física, apertura de nuevos centros de trabajo en el municipio de Córdoba o Traslado del centro de trabajo dentro del municipio de Córdoba" cuando los mismos se refieran a equipos para procesos de información, mobiliario o maquinaria ubicados y/ o instalados en un centro de trabajo que sea móvil, transportable o se trate de vehículo o de empresas que realicen su actividad fuera de un local determinado.
- Los gastos y pagos realizados por las personas/empresas que no estén directamente vinculados con la actividad económica que desarrolla la persona/empresa solicitante, en este caso se atenderá al alta

- vigente en el/los epígrafe/s tipificado/s en el IAE de la misma por la que se solicita la subvención.
- Los conceptos de gastos subvencionables y pagos realizados en publicidad de marcas comerciales, se ha de acreditar la relación de ésta con la persona/empresa solicitante.
 - Los conceptos de gastos y pagos realizados en publicidad, que no acredite gráficamente de forma clara y visible, la marca, logotipo o nombre de la persona/empresa solicitante.

Los conceptos de gasto por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo II de las Bases reguladoras, siendo causa de no ser considerados como conceptos de gasto subvencionables, el hecho de no hacerlo así.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 60% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite de **8.500 €** por persona/empresa solicitante.

SOLICITUDES

1. La solicitud de participación a esta Convocatoria de subvenciones para la obtención de los incentivos regulados en las Bases, firmada por el Representante legal de la empresa solicitante y dirigida a la Presidencia del IMDEEC, se presentará en modelo normalizado⁵, en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Cuando la presentación de la solicitud se realice en un Registro distinto al de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, la persona solicitante estará obligada a enviar en un plazo de dos días hábiles desde su presentación, el documento escaneado de presentación de la solicitud, en el que figure al menos: la fecha, el número y la referencia del registro en el que se ha presentado y la documentación anexa escaneada aportada, al correo electrónico: crece2020@imdeec.es.** Así mismo y en caso de los medios técnicos de la persona solicitante así lo permitan se ha de adjuntar a este correo electrónico la solicitud de participación a esta Convocatoria cumplimentada en modelo normalizado (pdf autorellenable).

La presentación de la solicitud a la Convocatoria de subvenciones, implica el conocimiento y la aceptación de las Bases reguladoras.

2. Con carácter general, **la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:**
 - a) Solicitud, según modelo normalizado, que comprende:
 - Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada (pág. 1 según modelo).
 - Autobaremo, debidamente cumplimentado y firmado (pág. 2 según modelo).
 - Identificación de la persona empresaria individual o de sus personas socias o comuneras (pág. 3 según modelo).
 - Memoria de la empresa (pág. 4 según modelo).
 - Declaración responsable de cumplimiento de comportamiento exigido (pág. 5 según modelo).
 - Relación de conceptos de gasto subvencionables, por los que se solicita subvención (pág. 6 según modelo, que vendrá acompañada de los documentos justificativos de conceptos de gasto subvencionables y pagos, tal y como se especifica en el Anexo II de las Bases reguladoras). No serán subvencionables los conceptos de gasto que no se relacionen y detallen debidamente en dicho documento.

⁵ Las solicitudes estarán a disposición de las personas/empresas interesadas en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y supletoriamente en las dependencias del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n. 14.010 Córdoba.

- Solicitud de transferencia bancaria mediante el modelo de alta/modificación de datos de terceros programa SICALWIN (pág. 7 según modelo) .
 - Comunicación de Subvenciones Concurrentes (pág. 8 según modelo). En caso de haber solicitado y/o recibido subvención de otra entidad, por los mismos conceptos solicitados, se acompañará solicitud de la misma con su correspondiente Resolución y justificante de su ingreso.
 - Declaración Responsable (pág. 9 según modelo), de que la empresa:
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de Subvenciones públicas contenidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No incumple las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
 - Ha cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2019, no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
 - No ha solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no haya sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, nacionales, autonómicas y locales, así como frente a la Tesorería de la Seguridad Social y cualquiera otra de Derecho Público.
 - Cumple los requisitos necesarios para ser considerada como “micro” o “pequeña” o “mediana” empresa.
 - Declaración Responsable de Ayudas de Mínimis, (pág. 10 según modelo).
 - En caso de solicitar subvención por conceptos de gasto correspondientes a la asistencia a ferias como expositor, (pág. 11, según modelo).
 - En caso de solicitar subvención por conceptos de gasto correspondientes a acciones formativas, asistencias a seminarios, jornadas o ferias (como asistente), (pág. 12 según modelo).
- b) Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- c) Declaración Censal/Censal Simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) ó copia completa del Documento Único Electrónico CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas), o en su defecto, Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que figuren la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el/los domicilio/s donde se ejerce la actividad empresarial (en el caso de estar dado de alta en distintas actividades económicas, desde la fecha de alta de la primera). Actualizada a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Certificado de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).
- e) **Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados** (detallados en la base “Conceptos de gasto subvencionables” de las Base reguladoras), por los que solicita subvención, conforme se detalla en el Anexo II. Deberán estar ambos realizados en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020 (ambos inclusive).
- f) Documentación acreditativa de los conceptos de gasto subvencionables (detallados en la base “Conceptos de gasto subvencionables” de las Bases reguladoras), por los que solicita subvención, conforme se especifica en el Anexo II.

- g) En caso de personas trabajadoras autónomas y E.R.L. (Emprendedor de Responsabilidad Limitada), **copia de:**
- NIF o NIE, en vigor.
 - Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las Bases.
- h) En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, **copia de:**
- NIF definitivo.
 - NIF o NIE, en vigor, de las personas socias/comuneras.
 - Contrato privado de constitución o Escritura Pública, en su caso.
 - Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las Bases.
- i) En caso de personas jurídicas, **copia de:**
- CIF definitivo.
 - NIF o NIE, en vigor, de todas las personas socias.
 - Escritura de constitución y de la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente, así como de las escrituras de modificación, en su caso.
 - Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las Bases.
3. Al objeto de acreditar los criterios de baremación cumplimentados en el “Autobaremo” se deberá presentar, en su caso, (según modelo Pág. 2):
- a) Copia del NIF o NIE, en vigor, de las personas trabajadoras de 40 años en adelante, objeto de las contrataciones que supongan un **“incremento neto de empleo”**, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba, a fecha **2 de febrero de 2020 respecto al 2 de febrero 2019**. En caso de disminución de empleo durante el período de duración del estado de alarma o mes posterior, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, este deberá haber sido restituído a fecha 31 de julio de 2020 (inclusive) al menos en un 75% (sobre empleo neto de la empresa a fecha 2 de febrero de 2020), redondeado a la unidad.
- b) En el caso de que las personas/empresas solicitantes hayan obtenido un premio, reconocimiento empresarial, medioambiental, en economía circular o km 0 en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive), deberán presentar documento acreditativo del premio, reconocimiento empresarial, medioambiental, en economía circular o km 0 emitido por una entidad reconocida que lo haya otorgado.
- c) En el caso de que las personas/empresas solicitantes adopten modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o similares, deberán presentar documento acreditativo del premio o certificado que acredite la participación en los mismos emitido por la Entidad que convoca dichos premios.
- d) Documento acreditativo de que la persona/empresa solicitante desarrolla su actividad y tiene al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).
- e) Declaración responsable (según modelo Pág.9) de que la persona/empresa solicitante ha cumplido el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2019, no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la Empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
- f) Documentos acreditativos de que la persona/empresa procede del relevo generacional, se justificará con copia del traspaso o retiro forzoso de las personas inicialmente promotoras de la actividad empresarial.

- g) En el caso de retorno de talentos, se habrá de aportar documento acreditativo de la actividad laboral realizada en el extranjero, por la persona que retorna al mercado de trabajo de nuestra ciudad.
4. La presentación de la solicitud a participar en la Convocatoria, conllevará la autorización de la persona/ empresa solicitante al IMDEEC para que “solicite y obtenga” directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC; respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la empresa solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los Certificados positivos vigentes correspondientes.

No obstante, la persona/empresa solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá presentar:

- Certificados positivos vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Autonómica, así como con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.
 - “Informes de Vida Laboral” emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social para los períodos que a continuación se detallan:
 - Desde el 1 de enero de 2019 al 2 de febrero de 2019 (ambos inclusive).
 - Desde el 1 de enero de 2019 al 2 de febrero de 2020 (ambos inclusive).
 - Desde el 1 de enero de 2019 al 3 de mayo de 2020 (ambos inclusive).
5. El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalente o para la Resolución del procedimiento de Concesión.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

1. Persona/Empresa catalogada como “mediana empresa” **10 puntos**. Persona/empresa catalogada como “pequeña empresa” **15 puntos**. Si además éstas se pueden catalogar como “microempresas”⁶ (un máximo de 9 personas trabajadoras), esta puntuación se incrementará en 15 puntos.
2. Persona/empresa que demuestre “incremento neto de empleo”⁷ en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba a fecha de 2 de febrero de 2020 respecto al 2 de febrero de 2019, en caso de disminución de empleo durante el período de duración del estado de alarma o mes posterior, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, este deberá haber sido restituido a fecha 31 de julio de 2020 (inclusive) al menos en un 75% (sobre empleo neto de la empresa a fecha 2 de febrero de 2020), redondeado a la unidad, hasta un máximo de 25 puntos, atendiendo a las modalidades de las contrataciones, conforme se detalla a continuación:

6 A efectos de esta convocatoria, a la hora de contabilizar las contrataciones realizadas sólo se tendrán en cuenta las de aquellas personas contratadas que se encuentren dados de alta en la empresa por cuenta ajena (no serán incluidas las personas socias o comuneras, con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren de alta), a fecha de presentación de la solicitud.

7 A efectos de esta convocatoria, a la hora de determinar “el mantenimiento neto de empleo” y/o “el incremento neto de empleo”, sólo se tendrán en cuenta las contrataciones realizadas por la persona/empresa por cuenta ajena en las fechas de referencia (no serán incluidas las personas socias o comuneras, con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren dados de alta), que aparezcan con domicilio de centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, en el Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

2.1. Por incremento de cada contrato indefinido a tiempo completo (jornada laboral igual al 100%), según detalle que continúa:

Tipo de contratación	% Jornada laboral	Edad persona contratada	
		Jóvenes menores de 40 años (inclusive) a fecha de la firma del contrato	De 40 años en adelante a fecha de la firma del contrato
INDEFINIDA	100%	10 puntos/por contratación	12 puntos/por contratación

2.2. Por incremento de cada contrato indefinido a tiempo parcial, (exigiéndose una jornada laboral igual o superior al 50%), según detalle que continúa:

Tipo de contratación	% Jornada laboral	Edad persona contratada	
		Jóvenes menores de 40 años (inclusive) a fecha de la firma del contrato	De 40 años en adelante a fecha de la firma del contrato
INDEFINIDA	Del 50% al 59,99%	5 puntos/por contratación	7 puntos/por contratación
	Del 60% al 69,99%	6 puntos/por contratación	8 puntos/por contratación
	Del 70% al 79,99%	7 puntos/por contratación	9 puntos/por contratación
	Del 80% al 89,99%	8 puntos/por contratación	10 puntos/por contratación
	Del 90% al 99,99%	9 puntos/por contratación	11 puntos/por contratación

2.3. Por incremento de cada contrato temporal a tiempo completo (jornada laboral igual al 100%), exigiéndose una duración mínima de tres meses ininterrumpidos, según detalle que continúa:

Tipo de contratación	% Jornada laboral	Edad persona contratada	
		Jóvenes menores de 40 años (inclusive) a fecha de la firma del contrato	De 40 años en adelante a fecha de la firma del contrato
TEMPORAL	COMPLETA (100%)	6 puntos/por contratación	8 puntos/por contratación

2.4. Por incremento de cada contrato temporal a tiempo parcial (exigiéndose una jornada laboral igual o superior al 50% y una duración mínima de tres meses ininterrumpidos), según detalle que continúa:

Tipo de contratación	% Jornada laboral	Edad persona contratada	
		Jóvenes menores de 40 años (inclusive) a fecha de la firma del contrato	De 40 años en adelante a fecha de la firma del contrato
TEMPORAL	Del 50% al 66,66%	3 puntos/por contratación	5 puntos/por contratación
	Del 66,67% al 83,33%	4 puntos/por contratación	6 puntos/por contratación
	Del 83,34% al 99,99%	5 puntos/por contratación	7 puntos/por contratación

IMPORTANTE: para que se aplique el baremo por el incremento de las contrataciones realizadas a personas de 40 años en adelante, **es de obligado cumplimiento aportar la copia NIF o NIE, en vigor, de la/s persona/s contratada/s que supongan el citado incremento. En el caso de no aportarlo/s, se contabilizará aplicándole la baremación de las contrataciones de trabajadores/as menores de 40 años.**

3. Empresario individual (autónomo) joven de hasta 40 años (inclusive), así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de personas socias, comuneras o trabajadoras, tanto hombre como mujer jóvenes hasta 40 años (inclusive), que se encuentren dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **5 puntos**.
4. Empresario individual (autónomo) mujer, así como empresas en las que como mínimo el 25% del capital social esté en manos de personas socias, comuneras o trabajadoras, que se encuentren dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, **5 puntos**.
5. Si el "incremento neto de empleo" a fecha de 2 de febrero de 2020 respecto al 2 de febrero de 2019 es igual o superior al 50% en mujeres, independientemente de su edad, **5 puntos**.
6. Persona/empresa que desarrolle su actividad y tengan al menos un centro de trabajo, en las zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra), **15 puntos**.
7. Persona/empresa que desarrolle su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **10 puntos**.
8. Persona/empresa que en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive), hayan obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, medioambiental o en economía circular o km 0, por una entidad reconocida, **5 puntos**.
9. Empresas de Economía Social bajo las formas jurídicas de: Cooperativa (cualquiera que sea su modalidad) o Sociedades Laborales (Sociedad Limitada Laboral o Sociedad Anónima Laboral), **5 puntos**.
10. Persona/empresa que adopte modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba, o similares, **5 puntos**.
11. Persona/empresa que favorezca el retorno de talentos o el relevo generacional, se considerará "relevo generacional" a los efectos de la convocatoria el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de la/as persona/as promotoras de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial, **5 puntos**.

12. Persona/empresa que acredite el cumplimiento del convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria y que en el último año no hayan hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, **5 puntos**.

La valoración de los apartados nºs 1., 3., 4., 6., 7., 9., 10., 11. y 12. se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a la Convocatoria.

En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

PRIMERO: aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.2.

SEGUNDO: aquella solicitud con mayor incremento neto de contrataciones realizadas a personas de 40 años o más, a fecha de 2 de febrero de 2020 respecto al 2 de febrero de 2019.

TERCERO: aquella solicitud con mayor antigüedad de alta en el IAE, con la excepción contemplada en la base "Empresas Beneficiarias", (modelo 036/037 de la Agencia Tributaria Central o certificado emitido por la citada entidad), correspondiente a la actividad por la que solicita subvención.

CUARTO: aquella solicitud cuya fecha de presentación sea anterior, ya sea en el registro General de Documentos del IMDEEC o en cualquiera, de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

QUINTO: sorteo ante la Secretaría del IMDEEC, que dará fe.

Para que los criterios de baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de "Autobaremo" (pág. 2 de la solicitud), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no presentación ó no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de solicitudes, estipulado en las Bases reguladoras, **supondrá la no puntuación de la base "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos)**. Así mismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la persona/empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la persona/empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la persona/empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado Autobaremo. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el impreso de Autobaremación, así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado y aportado, por la persona/empresa), de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia esta base. El órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/de los apartado/s o subapartado/s, de los autobaremos presentados por las personas/empresas solicitantes, incluida la suma total de la baremación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por las Bases, será del 20 de mayo al 9 de junio de 2020 (ambos inclusive).

EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por las Bases, las personas/empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las Empresas Públicas, las entidades de derecho público y/o organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de los/as anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc).
3. Las Uniones Temporales de Empresas.
4. Las Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
5. Toda empresa independientemente de que tenga personalidad física o jurídica, que haya sido beneficiaria de subvención en cualquiera de las dos últimas convocatorias de: "Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial" del IMDEEC, y haya recibido subvención en cualquiera de las dos convocatorias antes citadas. Así mismo las personas promotoras que participan en el capital social de aquellas. Para verificar la condición de beneficiaria se atenderá al NIF/NIE/CIF de la persona/ empresa solicitante.
6. Las personas/empresas cuya actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y/o su domicilio social y/o su domicilio fiscal, no se encuentren ubicados en el municipio de Córdoba.
7. Las personas/empresas que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado, en las Bases reguladoras.
8. Las personas/empresas que no cumplan los requisitos contemplados en la base "Empresas Beneficiarias" de las Bases reguladoras, así como en las que incurran en cualquier otra causa de exclusión, detallada en las mismas.
9. Las personas/empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las personas/empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
10. Las personas/empresas en las que al menos un socio promotor/ administrador no esté dado de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.
11. Toda persona promotora que haya promovido más de una empresa, ya sea como persona física o como persona jurídica, sólo podrá presentar una solicitud para participar en la Convocatoria. En el supuesto de que presentara más de una solicitud será el IMDEEC el que determine cual será objeto de subvención, atendiendo a la primera solicitud presentada según fecha y número de registro de la misma.

INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

Departamento de Promoción de Desarrollo Económico del IMDEEC

Avda. de la Fuensanta, s/n. 14010 Córdoba

Tfno: 957 76 42 29 ext. 2

Vivero de Empresas BAOBAB

Glorieta de los Países Bálticos, s/n

Polígono de Tecnocórdoba. 14014 Córdoba

Tfno: 663 99 00 07

www.imdeec.es

EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL 2020 –CRECE 2020–, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: www.imdeec.es

